

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que la entrega del mensaje de datos enviado a la sociedad AG CONTADORES CALI a los correos electrónicos información@agcontadores.co y informacion@agcontadores.com, no fueron exitosos; por lo cual, posteriormente, cumpliendo lo ordenado, se dirigió el mensaje de datos al auxiliar de la justicia RODOLFO RUÍZ CAMARGO, quien a la fecha no se ha posesionado.

De otra parte, el apoderado de la parte demandada JHON HENRY MEJÍA GARCÍA presentó certificación proveniente de la Clínica Versalles que da cuenta que para el 15 y 16 de noviembre de 2021, se encontraba hospitalizado en dicha institución.

Sírvase proveer.

Cali, marzo 1 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 347
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL LA CORUÑA PH
Causante: OLGA CECILIA RAMÍREZ RUÍZ
Radicación: 760014003008-**2020-00116**-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1. AGREGAR sin consideración alguna y **PONER** en conocimiento de las partes la certificación proveniente de la Clínica Versalles que da cuenta que para el 15 y 16 de noviembre de 2021 el apoderado de la parte demandada JHON HENRY MEJÍA GARCÍA, se encontraba hospitalizado en dicha institución.

2. REQUERIR a la parte ejecutada para que, en el término improrrogable de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, adelante las gestiones encaminadas a obtener la posesión y rendición de la experticia decretada en auto interlocutorio No. 1215 del 10 de agosto de 2021, por parte del auxiliar de la justicia RODOLFO RUÍZ CAMARGO, so pena de entenderse por desistida la prueba pericial.

Para tal efecto se pone a disposición, a continuación, el link del expediente digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ehyv8KNly-JKhjiNC01qkOsBks3DciRqcp7juYnHEPXJIQ?e=f04vSt

3. En el mismo sentido, en el evento de encontrarse notificado de su designación, **REQUERIR** al auxiliar de la justicia designado, para que informe al Despacho las gestiones que ha realizado en cumplimiento de su labor.

4. Superado el término anterior, el expediente ingresará inmediatamente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

 C

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **518c63322e3d3b91d430ce3329f426ba7dc68d757182e5850b673392b382ff8a**
Documento generado en 01/03/2022 04:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>